

**Carta Circular OCE-CC-2013-04**

Personas naturales y jurídicas, aspirantes, candidatos, partidos políticos, funcionarios electos, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política y comités de fondos segregados.

RE: EXTENSIÓN DEL TERMINO DE RADICACIÓN PARA LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE DE ENERO A MARZO DE 2013

En virtud de la facultad que me concede la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico", extendemos el término para la radicación de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2013, hasta el jueves 18 de abril de 2013.

El Artículo 8.000 de la Ley 222-2011, según enmendada, dispone que todo partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo recibido y de todo gasto realizado. Además, impone la obligación de radicar informes detallados sobre dichos donativos y gastos. En particular el Artículo dispone que:

MAN

"Cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral y, en las fechas determinadas por el Contralor Electoral, **rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos**, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto. Este requisito no aplicará a los aspirantes y/o candidatos a legisladores municipales." Énfasis nuestro.

La fecha de radicación de los informes de ingresos y gastos correspondientes al primer trimestre del año, incluye los meses de enero a marzo y vence el 15 de abril de 2013. No obstante, a través de esta Carta Circular se extiende el término de radicación hasta el **jueves, 18 de abril** de 2013. Los informes deberán ser **radicados electrónicamente** a través del Sistema de

Radicación Electrónica. La Oficina del Contralor Electoral tendrá terminales disponibles, dentro de sus facilidades físicas, para ser utilizados por aquellas personas que no tengan acceso a un sistema computadorizado.

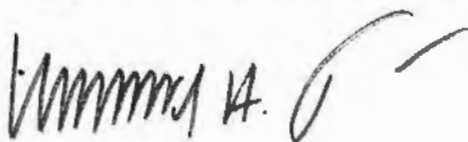
A partir de este primer trimestre no se aceptarán informes en papel, salvo que el Contralor Electoral dispense del requisito de radicación electrónica luego de acreditadas las circunstancias específicas que limiten su capacidad de presentar los informes requeridos de manera electrónica, a tenor con el "Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral".

Para su conveniencia y mejor entendimiento de la programación y radicación electrónica de informes, la Oficina ha provisto y continúa proveyendo adiestramientos periódicos y asesoramiento continuo a las personas que tengan la obligación de presentar los informes. De igual forma, tenemos disponible en el área de Secretaría y en nuestra página de internet la "Guía de Usuario, Sistema de Radicación Electrónica de Informes", manual que detalla todos los pasos a seguir para la radicación de documentos a través del Sistema de Radicación Electrónica de Informes.

Por todo lo cual, en virtud de los poderes que me confiere el Art. 3.03(e) de la Ley 222-2011, según enmendada, por la presente declaro, que el **jueves, 18 de abril de 2013 será la fecha límite** para que los Partidos Políticos, Aspirantes, Candidatos, Funcionarios Electos, Comités de Campaña, Comités Autorizados, Comités Municipales, Comités de Acción Política cumplan con su deber de radicar los informes de ingresos y gastos requerido por la Ley 222-2011, según enmendada, correspondientes al primer trimestre del año. Dicho informe reflejará las transacciones realizadas del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 21 de marzo de 2013.



Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral